

berado, por una casualidad, en justa satisfacción de su honor vulnerado, como en el caso de adulterio, ó por causa semejante; pero si la muerte se comete de hecho pensado y no tiene ninguna de estas excepciones en su favor el homicida, es alevoso: debe morir según las leyes patrias, y ni aún goza la inmunidad del sagrado. Conque vea usted qué tal quedará con su defensa, cuando confiesa que su ahijado es alevoso.

—Es cierto, dijo el capitán; pero tiene en su favor una excepción muy poderosa que lo defiende, y usted no ha mentado. A lo menos creo que se libraré del último suplicio, aunque yo quisiera formar su defensa de modo que saliera en libertad, ó cuando mucho sentenciado á comenzar su servicio de nuevo. Este es mi empeño, y para esto he venido á aconsejarme de usted.

—¿Y cuál es la excepción que tiene en su abono? preguntó el coronel. Y el defensor dijo que el estar borracho cuando cometió el asesinato.

Rióse el coronel alegremente, y le dijo:—Si como estaba borracho hubiera estado loco, seguramente usted quedaba bien; pero ¡borracho! ¡borracho!... Al palo debe ir ese hombre aunque lo defienda Cicerón.

—¿Cómo puede ser eso, decía el capitán, cuando usted mismo ha dicho que las penas deben agravarse ó disminuirse á proporción del intento y deliberación con que se cometen los delitos? Según esta doctrina, y pro-

bada la embriaguez de mi ahijado cuando mató al hombre, claro es que hizo la muerte sin plena deliberación, y de consiguiente no merece la pena capital.

—Así parece que debía ser á primera vista; pero las leyes deben hacer distinción, para la imposición de las penas, entre el que se embriagó por casualidad ú otro motivo extraordinario, y el que lo hace por hábito y costumbre. Al primero, si delinque estando privado de su juicio, se le debe disminuir, y tal vez remitir la pena, según las circunstancias; el segundo debe ser castigado como si hubiera cometido el delito estando en su acuerdo, sin tener respeto ninguno á la embriaguez, si no es acaso para aumentarle la pena; pues ciertamente no debería tenerse por injusto el legislador que quisiese resucitar la ley de Pitaco, el cual imponía dos penas al que cometía un delito estando embriagado, una por el delito y otra por la embriaguez ¹.

Podrían citarse sobre lo dicho unas palabras de Aristóteles, dignas de que usted las sepa para su inteligencia. Dice, pues, este político pagano: *Siempre que por ignorancia se comete algún delito, no se hace voluntariamente, y por consiguiente no hay injuria. Pero si el mismo que comete el delito es causa de la ignorancia con que se comete, entonces hay verdaderamente injuria y derecho*

¹ En los mismos términos se expresa el señor Lardizábal en su *Discurso sobre las penas* ya citado.

para acusarle, como sucede en los ebrios, los cuales, si cuando están poseídos del vino, causan algún daño, hacen injuria, por cuanto ellos mismos fueron causa de su ignorancia, pues no debieron haber bebido tanto.

—Pues mal estamos, dijo el defensor, porque los testigos que declararon que mi ahijado estaba ebrio cuando cometió el asesinato, afirmaron que acostumbraba embriagarse, y en este caso yo conozco que no le favorece la excepción.

—Ya se ve que no, dijo el coronel, y más si se considera que en cualquier caso que el hombre cometa un delito embriagado, es en mi juicio reo de él, porque en ninguna ocasión debe arriesgarse á que se extravíe su razón. A más de que, si se reflexiona seriamente, merece alguna indulgencia el ebrio que solamente comete delitos que no perjudican sino muy indirecta y remotamente á la sociedad; tales son las injurias que dice uno estando ebrio, aun cuando toquen al honor de alguno, por dos razones: la primera, porque el ebrio tiene la lengua muy fácil, y la experiencia enseña que no hay uno que no hable despropósitos con voz balbuciente; y la segunda, que por esta misma razón apenas habrá quién haga caudal de las producciones de un borracho.

No así cuando en el delito interviene acción y otras circunstancias que claramente denotan bastante conocimiento y deliberación en lo que se hace, como el

caso de un homicidio; pues entonces el agresor se previene de arma, busca el objeto de su ira, dispone la ocasión á su venganza y asegura el golpe fatal con tanta fuerza y tino como pudiera el hombre más en su juicio. Por cierto que yo jamás perdonaría la vida al que se la quitara á otro, so pretexto de estar ebrio.

Los que beben con demasía, lo que pierden es la vergüenza, y hay muchos que toman un poco de licor y se hacen más borrachos de lo que están, para con esta máscara cometer mil infamias y ponerse á cubierto de la pena que merecen; pero á más de que éstos no son acreedores á ninguna disculpa, aun cuando en realidad estén con la razón trastornada, la merecen menos, porque, aunque padezcan esta falta, la padecen por su causa y son acreedores á dos penas, como se ha dicho.

Verdad es que la embriaguez es una locura pasajera; pero es una locura voluntaria, como dijo Séneca; y así como se reputa delincuente al suicida, aunque de su voluntad se quita la vida, así debe reputarse tal al que comete un crimen borracho, porque él de su voluntad se embriagó.

Fuera de que, según mi modo de pensar, sólo en un caso es el ebrio acreedor á la indulgencia, y es cuando no está en estado de poder cometer ningún delito ni de dañar á otro. ¿Y cuándo será esto? Cuando está tirado y narcotizado en términos de no poder moverse, ni oír,

ni conocer, ni hablar, ó á lo menos cuando no puede levantarse, y si habla es con lengua tartamuda y sin conocimiento. Ello será una paradoja, pero este será mi modo de pensar toda la vida; porque mientras el borracho habla, anda, conoce, se enoja y se procura precaver de los peligros, es mentira que esté, como vulgarmente se dice, privado de razón. Cierto es que usa de ella trastornadamente en algunas cosas, pero la tiene y la usa con mucho acuerdo en su provecho. Yo á lo menos no he visto un borracho que se tire de una azotea abajo, ni que cuando hiere á otro le dé con el puño del cuchillo, ni que por darle á Juan le dé á Pedro, ni cosa semejante. Ellos son locos, es verdad; mas no hay loco que coma lumbre; y últimamente, yo en clase de juez había de tener por regla para juzgar de la más ó menos deliberación de un ebrio, el orden ó desorden de sus acciones inmediatas, anteriores y posteriores al momento en que cometiera el crimen: de suerte, que si daba algunos pasos para cometer el delito, y daba otros para huir después de cometido, temeroso de la pena que merecía, sin duda que yo no usaba con él de misericordia, pues el que es dueño de sus pies, mejor lo puede ser de su cabeza.

En esta inteligencia, usted sabrá lo que hay en el particular acerca de su ahijado, y hará la defensa como le pareciere; pero si la ha de hacer como Dios y el rey mandan, creo que no puede defender á ese pobre.

—¿Pues qué, dijo el capitán, no consiste la gracia de un buen defensor en hacer por libertar á su ahijado, por criminal que sea, de la pena que merece? ¿Y no está empeñado, en obsequio de su obligación, en valerse de cuantos medios pueda para el efecto?

—No, señor, — dijo el coronel, — la obligación del defensor es examinar si está bien justificado el delito; examinar la fuerza y el valor que tienen las pruebas que hay contra el reo; escudriñar la clase de los testigos y su modo de declarar; fondear si entienden lo que han dicho; ver si concuerdan entre sí en lo substancial del lugar, tiempo, modo, persona, ocasión y número, ó si, por el contrario, van tan conformes en sus dichos, que pueda presumirse soborno; si hay en las declaraciones variedad ó inverosimilitud, y otras cosas así; de modo que la obligación del defensor es alegar en favor de su cliente cuantas excepciones le favorezcan en derecho, y examinar si la causa padece alguna nulidad para apoyar en esto su defensa; mas no le es lícito el valerse de medios siniestros ó ilegales, como corromper testigos, presentar documentos falsos, censurar injustamente al fiscal y usar otras diligencias como éstas, que se oponen á la justicia y á la moral.¹

¹ Esta doctrina es del autor citado, quien dice en su *Práctica criminal*, publicada en España de orden del Consejo, é impresa en Madrid en 1805, que la preocupación y vanidad de algunos defensores, que fundan su honor en sacar bien á sus clientes, cualesquiera que sean los medios para conseguirlo, son sumamente vituperables, pues por

— Pues, camarada, — dijo el mayor al capitán, — si no venimos á consultar con el señor coronel, íbamos á quedar frescos cada uno de nosotros por su lado. Usted queriendo salvar á un delincuente, y yo tratando de acriminar al que no lo es, ó á lo menos al que no lo es en el grado que yo lo suponía.

— Por eso es bueno, — dijo el defensor, — no fiarse uno de sí propio, y más en casos en que va la vida de un hombre de por medio ó el bien general de la república, sino sujetar su dictamen al mejor, como hemos hecho. Por mi parte doy á usted mil gracias, señor coronel, por su oportuno desengaño. — Y yo se las repito también por el que me ha tocado, — dijo el fiscal. En esto variaron de conversación, y después de haber hablado un rato cosas de poca importancia, se despidieron.

De estas consultas presencié varias, y comencé á sentir cierta gana de saber. Ello es que yo me desasné un poco á favor de las conversaciones de aquel hombre sabio y de su buena librería, que la tenía pequeña, pero selecta, y no para mero adorno de su casa, sino de su entendimiento. Rara vez le faltaba un libro en la mano, y me decía frecuentemente: — Hijo, no están reñidas las

una crasa ignorancia, y una caridad muy mal entendida, creen que para librar de la muerte á un infeliz es lícito valerse de cuantos medios se presenten, aun cuando sean tan injustos como los dichos.

La preocupación de los fiscales en pensar que deben conducir los reos al patíbulo, junto con la ya expresada de los defensores en figurarse que deben sacarlos inocentes, contribuye no poco á que se embrollen y dilaten las causas en perjuicio de la recta administración de justicia.

letras con las armas. El hombre siempre es hombre en cualquiera clase que se halle, y debe alimentar su razón con la erudición y el estudio. Algunos oficiales he conocido que, aplicados únicamente á sus ordenanzas y á su Colón, no sólo no se han dedicado á ninguna clase de estudio ni lectura, sino que han visto los demás libros con cierto aire de indiferencia que parece desprecio, creyendo, y mal, que un militar no debe entender más que de su profesión, ni tiene necesidad de saber otra cosa; sin advertir que, como dice Saavedra en su Empresa 6.^a: *una profesión sin noticia ni adorno de otras es una especie de ignorancia*; por eso también he visto que estos sujetos han tenido que representar al convidado de piedra en las conversaciones de gente instruída, quedándose, como dicen vulgarmente, como tontos en vísperas, sin hablar una palabra; y son los que han sabido tomar mejor partido, que los que han querido meter su cuchara y salirse de la corta esfera á que han aislado su instrucción, que apenas lo han intentado cuando han prorrumpido en mil ineptias, granjeándose así, cuando menos, el concepto de ignorantes.

Si tú, Pedro, llegares alguna vez á ser oficial, procura ilustrar tu entendimiento con los libros, y aplícate á ignorar cuanto menos puedas.

No quiero que seas un omniscio, ni que faltes á tus precisas obligaciones por el estudio; pero sí que no mires

con desdén los libros, ni creas que un militar, por serlo, está disculpado para chorrear disparates en cualquiera conversación; pues en este caso los que lo advierten, ó lo tienen por un necio, pedante, ó tal vez su falta de instrucción la atribuyen á la humildad de sus principios.

Por el contrario, un militar instruído es apreciado en todas partes, hace número en la sociedad de los sabios y él mismo recomienda su cuna manifestando su finura sin tener que acreditarla con el documento de sus divisas.

No están, repito, reñidas las letras con las armas, antes aquéllas suelen ser y han sido mil veces ornamento y auxilio de éstas. Don Alonso, rey de Nápoles, preguntado que á quién debía más, si á las armas ó á las letras; respondió: *en los libros he aprendido las armas y los derechos de las armas*. Muchos militares ha habido que, penetrados de estos conocimientos, se han aplicado á las letras lo mismo que á las armas, y nos han dejado en sus escritos un eterno testimonio de que supieron manejar la pluma con la misma destreza que la espada. Tales fueron los Franciscos Santos, los Gerardos Lobos, los Ercillas y otros varios.

Por lo que respecta á tu conducta en el caso supuesto, no debes ser menos cuidadoso. Debes vestirme decente sin afeminación, ser franco sin llaneza, valiente en la

campana, jovial y dulce en tu trato familiar con las gentes, moderado en tus palabras y hombre de bien en todas tus acciones. No imites el ejemplo de los malos, no quieras parecer más bien hijo de Adonis que amigo de Marte; jamás seas hazañero ni baladrón, no á título del carácter militar, según entienden mal algunos, seas obsceno en tus palabras ni grosero en tus acciones; ésta no es marcialidad, sino falta de educación y poca vergüenza. Un oficial es un caballero, y el carácter de un caballero debe ser atento, afable, cortés y comedido en todas ocasiones. Advierte que el rey no te condecora con el distintivo de oficial, ni condecora á nadie para que se aumenten los provocativos, los atrevidos, los irreligiosos, los gorriones, ni los pícaros; sino para que, bajo la dirección de unos hombres de honor, se asegure la defensa de la religión católica, su corona, y el bien y tranquilidad de sus Estados.

Reflexiona que lo que en un soldado merece pena como dos, en un oficial debe merecerla como cuatro, porque aquél las más veces será un pobre plebeyo sin nacimiento, sin principios, sin educación y acaso sin un mediano talento, y por consiguiente sus errores merecen alguna indulgencia; cuando por el contrario, el oficial que se considera de buena cuna, instrucción y talento, seguramente debe reputarse más criminal, como que comete el mal con conocimiento y se halla obligado